

6874 *ORDEN de 21 de febrero de 1979 por la que se cancela la inscripción de la Empresa «Consultores de Presas y Aprovechamientos Hidráulicos, S. A.» (CONSULPRESA) en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Este Ministerio ha dispuesto, en aplicación de los artículos séptimo y undécimo del Decreto 617/1968, de 4 de abril, por el que se creó el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, la cancelación de la inscripción en el citado Registro de la Empresa «Consultores de Presas y Aprovechamientos Hidráulicos, S. A.» (CONSULPRESA), que se efectuó por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1973.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

6875 *ORDEN de 21 de febrero de 1979 por la que se cancela la inscripción de la Empresa «Consultas y Proyectos, S. A.» (COYPROSA), en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Este Ministerio ha dispuesto, en aplicación de los artículos séptimo y undécimo del Decreto 617/1968, de 4 de abril, por el que se creó el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, la cancelación de la inscripción en el citado Registro de la Empresa «Consultas y Proyectos, S. A.» (COYPROSA), que se efectuó por Orden ministerial de 27 de abril de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

6876 *ORDEN de 21 de febrero de 1979 por la que se cancela la inscripción de la Empresa «Preyser, Sociedad Anónima», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Este Ministerio ha dispuesto, en aplicación de los artículos séptimo y undécimo del Decreto 617/1968, de 4 de abril, por el que se creó el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, la cancelación de la inscripción en el citado Registro de la Empresa «Preyser, S. A.», que se efectuó por Orden ministerial de 29 de julio de 1975.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

6877 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se declara la utilidad pública de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León por la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), domiciliada en Madrid, calle de Velázquez, 132, en solicitud de declaración en concreto de utilidad pública para la instalación del grupo IV de la central térmica de Compostilla II, en el término municipal de Cubillos del Sil (provincia de León), cuya autorización administrativa fue otorgada por Resolución de esta Dirección General de fecha 29 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre de 1977), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III sobre declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León, de fecha 27 de mayo de 1977, así como los informes de los Organismos y núcleos afectados;

Establecidas en la Resolución de esta Dirección General, de fecha 29 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre de 1977), por la que se concede la autorización administrativa para la ampliación de la central térmica, las medidas oportunas para reducir la contaminación ambiental.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto: Conceder la declaración de utilidad pública en concreto para la instalación del grupo IV de la central térmica de Compostilla II, en el término municipal de Cubillos del Sil (provincia de León), cuya autorización administrativa se concedió por Resolución de 29 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre de 1977), de las características y con los condicionados que en la misma Resolución se especifican.

La presente declaración se concede sin perjuicio de los posibles condicionamientos o limitaciones que pueda corresponder señalar a otros Departamentos ministeriales u Organismos de la Administración, tanto Central como Provincial o Local.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

6878 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, número 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.º AS/meg. 2.718/78.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo 380 de la línea, doble circuito, 25 KV., de «Fecsa».

Final de la misma: Nueva E. T. 7.273, «Urbanización Castell de Cabrera I».

Término municipal a que afecta: Cabrera de Igualada.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,056 de tendido aéreo.

Conductor: Cobre.

Material de los apoyos: Metálico.

Estación transformadora: Uno de 125 KVA., relación de 25.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1959 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 10 de enero de 1979.—El Delegado provincial.—407-D.

6879 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 23.330, R. I. 6.337).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», Distribución León, con domicilio en Legión VII, número 8, León, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 KV., y C. T. de 630 KVA., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», Distribución León, la instalación de una línea de alta tensión a 13,2 KV. y C. T. de 630 KVA., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea a 13,2 KV., de 53 metros de longitud, de doble circuito, con conductores unipolares de aluminio de 1 por 150 milímetros cuadrados, para 12/20 KV., derivada de la línea León número 3 y con término en un centro de transformación, de tipo interior, de 630 KVA., tensiones 13,2 KV/398-230 V., que se instalará en un bajo comercial de la casa número 10 de la calle Obispo Almaracha, de esta capital.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de

instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 1 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.091-15.

6880

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (expediente A-89/78).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1969 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zamora a propuesta de la Sección correspondiente, ha resultado: Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica, un solo circuito, a 20 KV., de 82 metros de longitud, con origen en la Urbana-Norte y final en las inmediaciones de la fábrica de harinas «Gabino Bobo», en Zamora.

Ayoyos de hormigón y conductor LA-56.
La acometida al Centro de transformación se realizará en subterráneo, cable tipo «Pirelli» armado, 3 por 240 de aluminio.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 7 de febrero de 1979.—El Delegado provincial.—1.033-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6881

ORDEN de 13 de febrero de 1979 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Teulada, provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Teulada, provincia de Alicante, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Resultando que tanto el Ayuntamiento como la Cámara Local Sindical Agraria del término municipal de Teulada (Alicante) han emitido sus informes favorables al proyecto de clasificación;

Resultando que durante la exposición al público del proyecto de clasificación se presentó solamente el informe desfavorable de la Jefatura Provincial de Carreteras de Alicante, en cuanto a la vía pecuaria denominada «Azagador de Canor», que afecta a la CN-332, de Almería a Valencia, la cual cruza el kilómetro 154 520;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12, 22 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, 1.º del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, señala que en el cruce de las vías pecuarias con carreteras construidas, en construcción o que se construyan en lo venidero, se facilitará por la Entidad constructora el paso de los ganados con puentes o paso a nivel, con el ancho necesario, la mitad, por lo menos, del de la vía pecuaria;

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Teulada, provincia de Alicante, por el que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Colada de Fanadiz.—Anchura legal, 10 metros.
Colada de la Torre.—Anchura variable, de dos a 10 metros.
Colada de Canor.—Anchura legal, cinco metros.

Segundo.—No tomar en consideración el informe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Alicante.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 17 de mayo de 1978, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el

artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

6882

ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se concede a «Foret, S. A.», de Barcelona, la importación temporal de triplifosfato de sosa para su reexportación a Portugal, con el consiguiente beneficio comercial.

Ilmo. Sr.: «Foret, S. A.», de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de triplifosfato de sosa para su reexportación a Portugal, con el consiguiente beneficio comercial;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Foret, S. A.», de Barcelona, a importar temporalmente triplifosfato de sosa, comprendido en la licencia de importación temporal número 9-39356 para su reexportación a Portugal, con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6883

ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se rectifica la Orden de 28 de febrero de 1977, sobre la importación temporal de materiales para la construcción de doce buques arrastreros-congeladores para la República Libio-Arabe.

Ilmo. Sr.: «Construcciones Navales Santodomingo, de Vigo, solicita de este Ministerio la rectificación de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), por la que se le concedió autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de doce buques arrastreros-congeladores para la República Libio-Arabe, en el sentido de que se modifiquen los números de las licencias de exportación números 2.853.281 al 2.853.284, ambos inclusive, que, al haber caducado han sido sustituidas por las números 4.152.668 al 4.152.671, ambos inclusive;

Resultando que con fecha 28 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de marzo), se dictó Orden ministerial por la que se concedía al solicitante autorización para la importación temporal global de materiales para la construcción de doce buques arrastreros-congeladores para la República Libio-Arabe, en cuyo apartado primero se indicaban expresamente los números de licencias de exportación con cargo a las cuales se tenían que efectuar las exportaciones de los buques de referencia y que por haber caducado las números 2.853.281 al 2.853.284 ambos inclusive fueron sustituidas por las números 4.152.558 al 4.152.671, ambos inclusive, y para los buques comprendidos en las mismas;

Considerando que la petición del interesado es justa y razonable, se hace preciso rectificar dichos números de licencias,